

Suplemento de Notificaciones

ADMINISTRACIÓN LOCAL

CÓRDOBA

AYUNTAMIENTO DE PUENTE GENIL

Anuncio de notificación de 7 de enero de 2022 en procedimiento de trabajos para la adecuación del Camino del Sarmiento.

ID: N2200027942

De conformidad con el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por medio del presente, que habrá de ser expuesto en la página web y Tablón de Edictos del Excmo. Ayuntamiento de la villa de Puente Genil y en el Boletín Oficial del Estado, se efectúa la notificación que a continuación se transcribe a: Fundación Antonio Miguel Berjillos Lozano, ya que la anterior notificación se intento llevar a efecto en Paseo del Romeral 5-2º Izq. de Puente Genil, último domicilio conocido de aquel, sin que su práctica haya resultado posible.

“Estimado vecino,

Le comunicamos que el Il. Ayuntamiento de Puente Genil en cumplimiento de sus funciones de ordenación, vigilancia y disciplina de las vías públicas urbanas y de los caminos rurales y en base a la Ordenanza Municipal de Caminos Rurales de Puente Genil que establece el régimen jurídico de los caminos rurales públicos de competencia municipal, garantizando su protección, defensa, conservación y mejor uso, va a realizar una actuación en el camino:

“CAMINO DEL SARMIENTO”

Puesto que dicho camino linda directamente con su finca, y en aplicación de la Ordenanza Municipal de Caminos Rurales de Puente Genil, le informamos que las especies vegetales que se encuentren en la traza del camino o en la zona de servidumbre del mismo van a ser objeto de poda o de arranque en caso de que fuera necesario, para mantener el ancho mínimo de Dominio Público de los caminos rurales, necesario para el mantenimiento del interés general. Los anchos mínimos de Dominio Público, quedan establecidos en la Ordenanza Municipal anteriormente mencionada en el Capítulo II artículos 7 y 8 según le transcribo a continuación:

CAPÍTULO II Dominio público Viario

Art 7. Alcance del Dominio Público.

[...]

4. La anchura mínima del dominio público viario será con carácter general de 3,5 metros.

[...]

Art 8. Zona de servidumbre

Con el fin de garantizar la conservación y buen uso de los caminos rurales, impidiendo que tengan lugar actuaciones que puedan ponerlos en peligro, asegurar la disponibilidad de terrenos para la realización de actividades de mantenimiento, así como para la colocación de señalización pertinente y la ubicación de cunetas o zanjas

correspondientes para la recogida y canalización de las aguas pluviales, se establece una zona de servidumbre a ambos lados de estas vías de dos metros (2m) de anchura, medidos desde el borde del dominio público viario o calzada, sin perjuicio de lo que estableciese otra normativa aplicable.

[...]

Lo que se le notifica a los efectos oportunos.

Sírvase firmar el duplicado a efectos de constancia.

Firmado electrónicamente."

PUENTE GENIL, 7 de enero de 2022.- Francisco Jesús Guerrero Cáceres. Concejal Delegado de Aldeas, Agricultura, Mercados, Consumo y Gobierno Abierto